



LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 1.- El presente instrumento tiene como finalidad dar transparencia, objetividad y eficiencia al proceso de Ingreso, Permanencia y Promoción de los Profesores de la Universidad Latina, además de establecer las bases para el funcionamiento y la operación que regirán la actuación de los integrantes de las Comisiones Evaluadoras del Personal Docente.

Artículo 2.- Se integrará una Comisión Evaluadora para el Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente, por cada uno de los campus de la Universidad Latina y estará compuesta por:

- I. El Director de Campus, quien presidirá la Comisión;
- II. Los Directores de Escuela;
- III. La Gerencia o Jefatura de Recursos Humanos, quien tendrá el carácter de Secretario;
- IV. Coordinación de Planeación Educativa; y
- V. Un Profesor por Escuela; en este caso, deberá tener por lo menos el título de licenciatura, una antigüedad de 3-tres años en la Universidad Latina y una buena trayectoria académica.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 3.- La Comisión Evaluadora para el Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ingreso:
 - A. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento y selección;
 - B. Ratificar los resultados obtenidos para su nombramiento;

Lineamientos de la Comisión Evaluadora para el Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente

- C. Dictaminar la normatividad respectiva; y
- D. Dar seguimiento al proceso de contratación.

II. Permanencia:

- A. Establecer la metodología de la evaluación docente;
- B. Definir los periodos para la evaluación del personal docente;
- C. Dar seguimiento al proceso de evaluación docente;
- D. Validar los resultados obtenidos por los profesores sometidos a la evaluación;
- E. Identificar y proponer diferentes eventos de capacitación; y
- F. Dictaminar la normatividad respectiva.

III. Promoción:

- A. Establecer las fechas para las convocatorias;
- B. Elaborar propuestas de modificación de Tabuladores;
- C. Validar solicitudes de los profesores;
- D. Crear el instrumento para la calificación de solicitudes;
- E. Coordinar la entrega de los resultados; y
- F. Desarrollar la normatividad respectiva

Artículo 4.- Las actividades de la Comisión deberán ser fundadas y motivadas, y deben estar vinculadas a la Filosofía Institucional, al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, al Modelo Pedagógico y al Plan de Investigación de la Universidad Latina.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 5.- Los nombramientos de los integrantes de la citada Comisión tendrán un carácter Honorario y deberán ser ratificados por el Rector.

Artículo 6.- De entre los integrantes de la Comisión se nombrará un Presidente, un Secretario y Vocales. Los cargos deben ser rotativos entre los Colaboradores de la Universidad Latina.

Artículo 7.- Los resultados que emita la Comisión serán inapelables.

Artículo 8.- Los integrantes de la Comisión deben cumplir con los compromisos derivados de la misma en tiempo y forma, como una actividad adicional a sus funciones naturales derivadas de su puesto en la Institución.

***Lineamientos de la Comisión Evaluadora para el
Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente***

Artículo 9.- Los miembros de la Comisión no deben tener ningún tipo de parentesco con los candidatos que presenten solicitud a consideración en los procesos de ingreso, permanencia y promoción.

En el supuesto de parentesco el integrante de la Comisión vinculado deberá abstenerse de participar y en su caso votar.

Artículo 10.- Los Profesores, el Presidente y el Secretario de la Comisión Evaluadora durarán en su cargo 2-años calendario y su renovación será en forma escalonada.

Artículo 11.- Los Profesores que participen en dicha Comisión solo podrán ser nombrados como vocales y no podrán ser reelegidos.

Artículo 12.- Los Manuales que emita dicha Comisión deberán ser validados por la Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional para su oficialización.

Artículo 13.- En el caso de separación de la Universidad Latina de los Profesores que son miembros de la Comisión, esta vacante se deberá cubrir a la brevedad posible de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracción V del presente documento.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS REUNIONES**

Artículo 14.- La Comisión Evaluadora Docente se reunirá cuando menos una vez al bimestre o cuando haya un motivo imperante que demande atención, previa convocatoria del Presidente de la Comisión. La convocatoria deberá hacerse cuando menos con 24-veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 15.- Las reuniones de la Comisión Evaluadora Docente tendrán el carácter de privadas.

Artículo 16.- Para celebrar las reuniones de la Comisión Evaluadora Docente se requiere de presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente cuando menos el Secretario entre los integrantes del quórum.

Artículo 17.- Las discusiones y deliberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría de los miembros presentes.

***Lineamientos de la Comisión Evaluadora para el
Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente***

Artículo 18.- Los asuntos a tratar serán propuestos por el Secretario o el Presidente, con independencia de que cualquiera de los integrantes presentes podrán proponer la ampliación de la Orden del Día.

Artículo 19.- Todos los miembros de la Comisión Evaluadora Docente tienen voz y voto, teniendo el Presidente de la Comisión el voto de calidad.

Artículo 20.- Ningún voto se podrá delegar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Rector de la Universidad Latina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente documento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los casos no previstos en este documento serán resueltos por el Rector de la Universidad Latina.

Los Lineamientos de las Comisiones Evaluadoras para el Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente de la Universidad Latina se expiden por su Rector Maestro Angel Eliseo Cano Garza, con fundamento en el artículo 11 fracción IV del Estatuto General de la Universidad Latina, S.C. a los 26-veintiseis días del mes de octubre del año 2011-dos mil once.

**MTRO. ANGEL ELISEO CANO GARZA
RECTOR**